

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 519

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO POR EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La presente Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

VISTOS:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

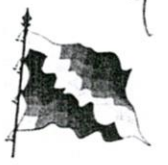
Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el numeral 2) del Artículo 102 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerán en sujeción a los siguientes lineamientos: "La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, los Artículos 33 y 34 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establecen que las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Asimismo, las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados.

Que, el párrafo VI del Artículo 108 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 519

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el numeral 23 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone como atribución del Concejo Municipal la aprobación de constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal de conformidad a la normativa vigente. Por su parte, el numeral 25) del Artículo 26 del mismo cuerpo normativo, establece como atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, la suscripción de convenios y contratos.

Que, el Artículo 37 parágrafos I y II de la citada Ley N° 482, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal, sólo podrá contraer deuda cumpliendo con todas las normas de endeudamiento del Estado aprobadas por el nivel central del Estado, así como las emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, y en lo pertinente, la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos. La contratación de todo endeudamiento por el Gobierno Autónomo Municipal, deberá regirse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las normas de gestión pública y disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 14 Parágrafo I del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo, comprenden las siguientes modificaciones presupuestarias, previa evaluación técnica y legal, en el marco de sus competencias: I. Presupuesto Adicional. Incorporación de recursos y saldos de crédito interno y externo, destinado a proyectos de inversión y gastos de capital, en el marco de la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Municipal N° 476 de 29 de marzo de 2018, el Concejo Municipal de El Alto resolvió "Autorizar al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el Inicio de Operaciones de Crédito Público por un monto de Bs127.000.000.- (Ciento Veintisiete Millones 00/100 Bolivianos), ante el Banco Nacional de Bolivia, los que deberán ser obtenidos en los términos financieros más favorables para el Municipio, en cuanto a moneda, plazo, oportunidad y periodicidad de pago, dentro del marco de la normativa vigente.

Que, cursa en la carpeta copia simple de la Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°1288/18 de 10 de octubre de 2018, por la cual Sergio Cusicanqui Loayza, Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remitió a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) el cual contiene el N° de Solicitud: 1006610181205.

Que, cursa en antecedentes, Nota CITE: GC/LP/CRA/2071/2018 de 6 de noviembre de 2018, por el cual Roberto Zenteno Mendoza, Gerente de División Corporativa y Empresas Región Occidente del Banco Nacional de Bolivia S.A., remitió a la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, el Contrato de Préstamo aprobado por el Banco Nacional de Bolivia S.A.

Que, mediante Informe DF-DPM/INF-006/2018 de 7 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Daniel Amezaga Bejarano, Jefe de la Unidad de Fiscalización de Proyectos Estratégicos dependiente de la Dirección de Fiscalización, en el acápite de Conclusiones señaló lo siguiente: "Los proyectos mencionados en la Minuta de Contrato de Préstamo (Crédito al Sector Productivo) de número 92837/18, especificados en su Cláusula Segunda (Objeto del Contrato, Monto, Moneda y Destino del Préstamo).- En la cual se hace mención del préstamo por la suma de Bs. 127.000.000.- (CIENTO VEINTISIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), mismos que será, utilizados para capital de inversión de proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Construcción Terminal Metropolitana El Alto y Construcción Distribuidor

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 519

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Unión Panorámica norte y sur). El cronograma demuestra la programación financiera de los proyectos, mismo **podrá sufrir cambios durante la ejecución de la obra** acorde al pago de planillas según avance de obra y acorde a la Cláusula Cuarta (Desembolsos) que indica que la Entidad de Intermediación Financiera efectuará los desembolsos parciales en función a la solicitud del Deudor, el cual no afectara el monto requerido a financiar”.

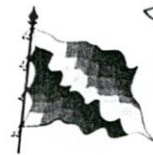
Que, cursa en antecedentes, Cronograma de Avance Financiero Referencial de las gestiones 2018 (Con un monto total en Planillas de Bs37.747.300,49) y 2019 (Con un monto total en Planillas de Bs127.000.000,00).

Que, mediante Informe DTM/UCPGF/INF/174/2018 de 7 de noviembre de 2018, la Lic. Jessica Ivonne Velásquez Cortez, Jefe de Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, concluyó lo siguiente: “En aplicación a lo dispuesto en la Ley Municipal N° 476 se ha procedido al inicio de operaciones de crédito público por un monto de Bs127.000.000,00.- (CIENTO VEINTISIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) **mismos que se han obtenido los términos más favorables para el GAMEA.** De acuerdo a informe DF-DPM/INF-006/2018 el préstamo por la suma de Bs127.000.000,00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), será utilizado para capital de inversión de proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto `Construcción Terminal Metropolitana El Alto y Construcción Distribuidor Unión Panorámica norte y sur`, éstos proyectos son mencionados en la Minuta de Contrato de Préstamo (Crédito al Sector Productivo). De conformidad a los términos y condiciones del documento puesto a deferencia, además de los antecedentes financieros de la operación, **las cláusulas mencionadas en el Análisis Financiero se encuentran acordes a las condiciones financieras aprobadas para la operación por parte del Banco Nacional de Bolivia S.A. y por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en sujeción del Certificado de Registro de inicio de Operaciones de Crédito Público para el financiamiento de `Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Autónomo de El Alto`.** Se deberá contar con la validación del área legal, derivado de la evaluación del texto de la MINUTA DE CONTRATO DE PRESTAMO (CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO), puesto a consideración para el financiamiento de `Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Autónomo de El Alto` a efectos de la prosecución del trámite de gestión de financiamiento” (Las negrillas y subrayadas son propias).

Que, mediante Informe CITE: SMDT/DPIP/UIP/857/2018 de 7 de noviembre de 2018, el Arq. Roberto Carlos Moscoso M., Analista de la Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Programación e Inversión Pública, en el acápite de Conclusión señaló lo siguiente: “Revisada la solicitud y respaldos generados por la Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento, así como los generados por la Unidad Ejecutora, en el marco del D.S. 3607 Art. 14 Numeral 1 y en cumplimiento de la Normativa Vigente, **la incorporación de la aprobación del presupuesto adicional es Procedente.** A través de la Dirección de Asesoría Legal, se considere la generación de norma expresa a objeto de la aprobación del Presupuesto Adicional Presentado”.

Que, la Cláusula Segunda de la Minuta de Contrato de Préstamo de Dinero N° 001/18 de 8 de noviembre de 2018, señala lo siguiente: “(OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO) La EIF otorga a favor del (de los) DEUDOR (ES), un préstamo de dinero por la suma de **Bs.127`000.000.- (CIENTO VEINTISIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, que será utilizado exclusivamente para **capital de inversión - proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (construcción Terminal Metropolitana El Alto y**

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 519

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

construcción Distribuidor Unión Panorámica norte y sur), conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligándose este (estos) ultimo (s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO POR EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal tiene por OBJETO APROBAR la Minuta de Contrato de Préstamo (92837/18) suscrito por el Banco Nacional de Bolivia S.A. (ACREDOR) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (DEUDOR) por la suma de Bs127.000.000.- (Ciento Veintisiete Millones 00/100 Bolivianos) que será utilizado exclusivamente para capital de inversión de los proyectos de inversión pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Construcción Terminal Metropolitana El Alto y Construcción Distribuidor Unión Panorámica Norte y Sur), conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en la forma y plazo estipulados en dicho Contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la Modificación Presupuestaria de Inscripción de Presupuesto Adicional, solicitado con Informe por la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana CITE: DF-DPM/INF-006/2018 e informe generado por la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial a través de la Dirección de programación e Inversión Pública con CITE: SMDT/DPIP/UIP/857/2018, para el registro de los recursos adicionales descritos en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán realizar las gestiones que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



1

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 519

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

Sonia García R.
CONCEJAL - SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 519

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 519 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

